

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—CIRCULAR

1090

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir á este Gobierno la estadística de carros y carruajes que se les tiene ordenado por circulares de 18 de Marzo último y 13 de Abril actual, y habiendo transecurrido con exceso el plazo de ocho días, concedido en la última de dichas circulares sin que se haya cumplido lo ordenado, he acordado:

1.º Imponer la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal y con la que se hallan conminados, á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta; y

2.º Conceder un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, para que los mismos remitan los

estados, pasado el cual se harán efectivas las multas por la vía de apremio, sin perjuicio de hacer uso de lo que dispone el art. 189 de la ley Municipal, contra aquellos Alcaldes que persistan en su conducta de resistencia pasiva á las órdenes de este Gobierno.

Logroño 30 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

### Pueblos:

Aguilar del río Alhama	Lagnilla
Abalos	Lardero
Arenzana Arriba	Leza de río Leza
Almarza	Mansilla
Briñas	Matute
Bobadilla	Navajún
Carbonera	Nestares
Casalarreina	Pinillos
Canales	Ribas
Cañas	Sojuela
Cordovín	Santa (La)
Cidamón	San Torcuato
Cirueña	San Millán de Yécora
Daroca	Tudelilla
Entrena	Tricio
Fonzaleche	Villamediana
Jubera	Ventrosa
Hornos	Villavelayo
Hormilla	Viniestra de Abajo
Igea	Villalobar
Larriba	Zorraquín

### Junta provincial de Instrucción pública

1094

Esta Junta, en la sesión que celebró el día 22 de Abril último, acordó excitar el celo de las locales de 1.ª enseñanza de la provincia para que se sirvan adoptar los acuerdos que estimen más procedentes para la celebración de la Fiesta escolar, tal y como se determina en el artículo 25 del Real decreto de 7 de Febrero de este año, inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 42, correspondiente al día 21 de dicho mes de Febrero.

Y en cumplimiento de lo acordado, intereso de las Juntas locales

de referencia el cumplimiento de lo ordenado sobre este particular, con el fin de que se lleve á efecto la fiesta de que se trata en todos los pueblos de la provincia, en la época señalada en aquella disposición, procurando que resulte con la mayor solemnidad posible.

Logroño 1.º de Mayo de 1908.

El Gobernador Presidente,  
Fernando G. Regueral

### Administración de Hacienda

Cédulas personales

### Circular

1091

Habiéndose ordenado por la Superioridad que se abra en 1.º de Mayo próximo el período de cobranza voluntaria de los pueblos de esta provincia de las cédulas personales del año actual, y encontrándose pendientes de aprobación gran número de padrones por haber devuelto á los Ayuntamientos para subsanar defectos; he acordado, que si en el improrrogable plazo de tercero día no remiten á esta Administración dichos documentos, justificados con certificación expresiva de las bajas, comparado con el año anterior y del acuerdo del Ayuntamiento imponiendo el recargo municipal, salgan comisionados plantones á recogerlos con las dietas que devenguen y gastos que este servicio ocasione, á costa del Alcalde y Secretario de los pueblos morosos, sin perjuicio de imponer la multa máxima que previene la ley Municipal por la negligencia observada por las Corporaciones municipi-

pales que se hallan en descubierto de este tan recomendado servicio.

Logroño 29 de Abril de 1908.

—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

### Sección Judicial

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1021

Don Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda;

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Mateo López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado, en la causa que se le instruye con el número 302-1907, por comiso de sustancias explosivas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de José Mateo López, hijo de Antonio y Rosario, natural de Francos, Ayuntamiento de Guntín, partido y provincia de Lugo, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en Sepuerta, y cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á ventidos de Abril de mil novecientos ocho.—Fernando Badía.—Ante mí, Ramiro López.

1059

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Fidel Elorriaga Simón, de dieciocho años de edad, natural de Zaragoza, hijo de José y de Rosalía, soltero, albañil, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la presente causa por hurto de un tapabocas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

1044

En virtud del presente, se cita y llama á Mariano Enjuto Escolar, vecino de Haro, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ser oído en causa que se instruye por sustracción de una bomba de cobre en las Salinas de Herrera; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El Actuario, P. S., Juan Castillo.

1040

Don Ramón Barrena Yeregui, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Santiago Milla, se instruye sumario por delito de hurto de un macho, contra Valentín Arguea, vecino del pueblo de Rabanera de Cameros, provincia de Logroño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á dispo-

sición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valentín Arguea, que es de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de estatura algo más que regular, delgado, de color moreno, un poco cargado de espalda, vecino de Rabanera de Cameros, que se dice reside en la actualidad en Bilbao, para donde salió en los primeros días de Enero último.

Dado en Arnedo á veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Ramón Barrena.—Por mandado de su señoría, Santiago Milla.

1086

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer dictada en el sumario instruido por disparos de arma de fuego, se cita al testigo Félix García, vecino que ha sido de Corporales y cuyo paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos legales comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para declarar en dicho sumario.

Santo Domingo de la Calzada veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

JUZGADOS MUNICIPALES

1079

Don Claudio Pozo Nieto, Juez municipal de esta villa de Anguiano; Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente para inscribir á favor de D. Mariano Ibáñez Fernández, la posesión de cuatro fincas en esta villa y su término municipal, que han aparecido en el Registro de la propiedad del partido á nombre de Doña María de los Dolores y Doña Carmen Sáenz Murga, por cuya causa he acordado, en providencia de esta fecha, citar á dichas dos señoras ó sus herederos, para que dentro del plazo de diez días, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurren ante el que suscribe á alegar lo que pueda convenirles, pues transcurrido indicado plazo se les tendrá por conformes con mencionado expediente.

Dado en Anguiano á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Claudio Pozo.—P. S. M., El Secretario, Román Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1063

RELACION de las maderas concedidas por Real orden fecha 19 de Julio último, que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL número 180, correspondiente al día 19 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS Metros cúbicos.	Tasación Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbón y saón		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
					DIAS	DIAS		
Escaray . . . . .	Demanda y Agregados.	Haya	200	1400	120	Mayo 12, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco, en el sitio denominado "La Rasilla."	

Logroño 25 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

1007

PROYECTO del Escalafón de las señoras Maestras de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884, para los años de 1908 y 1909.

Antigüedad	Mérilo	NOMBRE DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta 31 Diciembre de 1907			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que se hallan comprendidas
					Años	Meses	Días	
<b>Primera clase</b>								
1	D.ª	Juana del Cerro	Elemental	Torreçilla de Cameros	44	9	17	
2	"	Teresa Estefanía	Id.	Préjano	43	11	15	Segundo
3	"	Hermenegilda Bueno	Id.	Igea	40	2	5	
4	"	Mercedes Eizaga	Superior	Logroño	26	2	20	Segundo y tercero.
5	"	Manuela Berdín	Id.	Cervera	39	8	11	Regla 1.ª, R. O. 4 Abril 1882
6	"	María Tardío	Elemental	Bañares	41	2	5	Tercero
<b>Segunda clase</b>								
1	D.ª	María Montes	Elemental	Matute	38	7	10	
2	"	Emilia Blanco	Superior	Hervías	18	9	15	Primero y segundo
3	"	Victoriana Sierra	Id.	Alfaro	38	7	10	
4	"	Martina Garrido	Id.	Soto	18	5		Segundo
5	"	Melchora Castresana	Id.	Grañón	33	3	15	
6	"	Amalia Azofra	Id.	Albelda	26	7	5	Segundo
7	"	Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	33	2	15	
8	"	Rufina Vereciano	Id.	Pedroso	27	6	15	Segundo
9	"	Gregoria Ezquerro	Superior	Arnedo	32	11	8	Regla 1.ª, R. O. 4 Abril 1882
<b>Tercera clase</b>								
1	D.ª	Carlota Novoa	Superior	Ribafrecha	32	7	10	
2	"	Victoria Leivar	Elemental	Mansilla	23	5	10	Segundo
3	"	Marciala Negueruela	Superior	Fuenmayor	31	11	25	
4	"	Josefa Andonegui	Id.	Briones	36	7	15	2.º—Sustituída 1.º Julio 1901
5	"	Elvira Reca	Elemental	Sajazarra	30	6	27	Segundo
6	"	Caya Castillo	Id.	Nalda	28	4	12	Segundo
7	"	Bernarda Ortigosa	Superior	Alberite	29	6	22	
8	"	Concepción Gómez	Id.	Cuzourrita	12	6	22	Segundo
9	"	Paula Barinaga	Elemental	Zarratón	28		28	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
10	"	Fermina Mesa	Superior	Murillo	18	11	15	Segundo
11	"	Joaquina Suso	Id.	Santurdejo	28		24	
12	"	Dolores Gamboa	Id.	Cihuri	16	7	23	Segundo
13	"	Encarnación Guillén	Id.	Calahorra	27	4		
14	"	Juliana Sáez	Elemental	Viniestra de Abajo	20	2	11	2.º—Sustituída 4 Diciembre 1903
15	"	María Salazar	Superior	Uruñuela	26	7	20	
16	"	Dolores Remacha	Id.	Quel	17	6	29	Segundo
17	"	Vicenta Sánchez	Id.	Nájera	28	2	15	Sustituída 5 Junio 1902
18	"	Francisca Nuez	Id.	Cervera	12	4	27	2.º—Sustituída 15 Mayo 1903
19	"	Epifania Villaverde	Elemental	Ojacastro	26	6	5	
20	"	Juana Baigorri	Normal	Haro	12	5	19	Segundo
21	"	Juana Barco	Superior	Tudelilla	26	5	7	
22	"	Consuelo Lerena	Id.	Munilla	4	10	28	Segundo
23	"	Luciana Resano	Id.	Calahorra	25	7	23	
24	"	Juaná Madroño	Normal	Logroño	10		20	Segundo
25	"	Inocencia García	Superior	Id.	25	6	1	
26	"	Fermina García	Id.	Id.	18	10	19	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
27	"	Tiburcia Bueno	Elemental	Tricio	25	5	15	
28	"	Marta Vicente	Superior	Villavelayo	10	4	18	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
29	"	Fidela Casas	Id.	Viguera	23	5		Segundo
30	"	Gumersinda Santa María	Id.	Santa Lucía de Ocón	8	5		2.º—Hasta el 12 Febrero 1908
	"	Emilia Bautista	Id.	Villarejo	10	4	19	2.º y 3.º—Desde el 13 Febrero 1908
<b>Cuarta clase</b>								
1	D.ª	Sandalia López	Elemental	Villar de Torre	24	4	1	Sustituída 10 Febrero 1901
2	"	Concepción del Río	Superior	Aldeanueva de Ebro	11	5	18	Segundo
3	"	Juana Agustino	Elemental	Santa Engracia	24	4		Sustituída 31 Mayo 1900
4	"	Ramira Ibárrula	Id.	Azofra	24		8	Sustituída 27 Enero 1898
5	"	Carmen Lacusant	Id.	Mure de Aguas	22	5	24	
6	"	Mónica Mazo	Id.	Perolasco	17	1	5	Segundo
7	"	Magdalena Santa María	Id.	Santurde	22		10	
8	"	Felisa Aldama	Id.	Arenzana de Abajo	17	6	7	Segundo
9	"	Saturnina Rosáenz	Superior	Inestrillas	20		20	
10	"	Eugenia Martínez	Id.	Arnedillo	8	8	27	Segundo
11	"	María Manero	Elemental	Cellerigo	19	11		
12	"	Bernabea López	Id.	Baños de río Tobía	19	8	5	
13	"	María Jesús Martínez	Superior	Cervera	19	7	25	
14	"	Irene Palacios	Id.	San Asensio	20	9		Sustituída 28 Febrero 1898
15	"	Gala Nestares	Elemental	Villalobar	19	7	15	
16	"	Hipólita Rojo	Superior	Tirgo	18	9	5	

Antigüedad	Método	NOMBRE DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta 31 Diciembre de 1907			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que se hallan comprendidas
					Años	MeSES	Días	
17	"	D.ª Francisca Gallego	Superior	Cárdenas	18	3	15	
18	"	" Margarita Balda	Id.	Anguciana	18	2	23	
19	"	" Dominica Cabrero	Id.	Corera	18	2	22	
20	"	" Norberta Castroviejo	Id.	Sorzano	18	2	9	
21	"	" Romana A. Montero	Id.	Ollauri	17	8	15	
22	"	" Gertrudis Barrón	Id.	Almarza	17	5	18	
23	"	" Raimunda Nájera	Id.	Bezares	17	3	14	
24	"	" Victoria Sáenz	Id.	Lardero	17	"	10	
25	"	" Pía Josefa Lanau	Id.	Haro	17	"	1	
26	"	" Tomasa Royo	Id.	Villarta	16	9	20	
27	"	" Julia Fernández	Id.	Herce	16	8	28	
28	"	" Basilia Casastroviejo	Id.	Camprovín	16	8	26	
29	"	" Bárbara Bielsa	Id.	Fuenmayor	16	6	"	
30	"	" Herminia Falcón	Elemental	Villamediana	16	2	14	
31	"	" Concepción Cerro	Id.	Berceo	15	9	10	Sustituida 13 Julio 1900
32	"	" Ramos Martínez	Superior	Abalos	16	"	10	
33	"	" Matilde Martínez	Id.	Hormilla	15	7	15	
34	"	" Maximina Rojo	Id.	Villaseca	15	5	5	
35	"	" Julieta Fernández	Elemental	Foncea	14	11	25	
36	"	" Concepción Crespo	Superior	Ausejo	14	6	20	
37	"	" Angeles Serrano	Id.	Logroño	14	7	5	Sustituida 23 Agosto 1900
38	"	" Valentina Solano	Id.	Briñas	13	6	8	
39	"	" Francisca Fernández	Id.	Valgañón	13	5	16	
40	"	" Amada Bajo	Id.	Casalarreina	14	10	18	
41	"	" Facunda Ibárrula	Id.	Badarán	12	5	17	
42	"	" Erótida Díez	Id.	Villar de Arnedo	12	2	17	
43	"	" Francisca Escartín	Id.	Logroño	11	11	"	
44	"	" Enriqueta Sáenz	Id.	Galbarruli	11	6	15	
45	"	" María Piñeiro	Id.	Castañares	11	4	20	
46	"	" Pilar Lacalle	Id.	Arnedo	9	7	"	
47	"	" Venancia Petreña	Id.	Aldeanueva	9	6	7	
48	"	" Luisa Cabezón	Id.	Terroba	5	10	6	
49	"	" Casimira Mendoza	Id.	Ciriñuela	3	11	23	

No figuran más Maestras en la 4.ª clase por no haber remitido las restantes sus hojas de servicio á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes para su registro.

Copia de los párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—«Las que se crean perjudicadas podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública, hoy á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Logroño 23 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

**Anuncios oficiales**

**HERVÍAS**

1076

Don Benito Perea Alegría, Alcalde constitucional de esta villa de Hervías;

Hago saber. Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 850 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; las solicitudes se dirigirán á mi autoridad antes del 24 de Mayo, en cuyo día se proveerá la plaza.

Hervías 27 de Abril de 1908.—Benito Perea.

**VIGUERA**

1032

Don Julián Barragán Paulin, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en cumplimiento de las vigentes disposiciones legales, se exponen en esta Secretaría por quince días, las cuentas municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1907, acompañadas de los documentos justificativos.

También queda expuesto al público en dicha Secretaría el repartimiento formado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el vigente presupuesto, aprobado por la Superioridad, bajo las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, á fin de que los vecinos que comprende puedan si lo estiman procedente, recurrir ante la Diputación ó el Gobierno civil, según los casos.

Viguera 23 de Abril de 1908.—Julián Barragán.

**ALESANCO**

1023

No habiendo comparecido el mozo Faustino Moreno Corro, núm. 6 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 1.º de Marzo próximo pasado, este Ayuntamiento, previa formación de expediente, ha acordado declararle prófugo, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inme-

diatamente ante mi autoridad á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Alesanco 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

**VILLAREJO**

1084

Desde esta fecha quedan expuestas al público las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, con objeto de que en los quince días siguientes puedan ser examinadas por quien lo desee, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

**ALESANCO**

1023

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartes de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909; se hace preciso que todos los propietarios tanto vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido

alteración en sus riquezas, presenten las bajas ó altas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Alesanco 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

**LEDESMA**

1058

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pues pasado el cual no les serán admitidas.

Ledesma 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Luis Pérez.